



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **698**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : José Elkin Ramírez Giraldo
Demandado (s) : Nohora Constanza Montoya
Demandado (s) : María Ulpiano Rojas.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00028-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado de forma personal por el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad para recibir solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares y se harán las advertencias necesarias.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por José Elkin Ramírez Giraldo, identificado con C.C No 16.239.642 contra Nohora Constanza Montoya identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.769.242 y María Ulpiana Rojas identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.751.350 de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro del bien sujeto a registro distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-99032, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, que se denunció como de propiedad de la señora María Ulpiana Rojas, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.751.350, comunicada a dicha oficina mediante oficio número 710 del 2 de abril de 2019, Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para lo de su cargo. Con la advertencia de que el embargo continuo por cuenta del proceso ejecutivo que se adelanta en este mismo despacho radicado bajo el numero 76-400-40-89-001-2023 00095 donde funge como demandante la señora Adelaida Gutiérrez Mona contra las aquí demandadas Nohora Constanza Montoya identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.769.242 y María Ulpiana Rojas identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.751.350 con ocasión de embargo de remanentes decretado por auto No 520 del 6 de marzo de 2023 Líbrese el Oficio Correspondiente.

Tercero informar la presente decisión a la secuestre designada **Hilda maría Duran Caicedo**, quien puede ser localizado en la calle 24 No. 27-74, de la ciudad de Palmira teléfono celular: 317.4248.384 Por secretaría librar el oficio respectivo al auxiliar de la justicia referido.



Cuarto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29a3b8a17208f38ccda3ae45e981a7f94f7fc508515d6a936d908122de09fd7**

Documento generado en 22/03/2023 04:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>